

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 118,59 hectáreas en la finca Gargáligas", en el término municipal de Puebla de Alcocer. Expte.: IA15/01278. (2016062023)

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado a. del Grupo 1 del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 62, letra a. de la citada ley, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en su Anexo IV, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Ramón Saavedra Silva, siendo el órgano sustantivo para la autorización del cambio de uso la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través de su Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

1.2. Objeto y justificación.

El objeto del cambio de uso de forestal a agrícola es para el cultivo de cereal de secano, para dar a la explotación mayor rentabilidad económica. Tal y como se establece en el estudio de impacto ambiental presentado tras la fase de información pública y de consultas a administraciones afectadas, en aquellas zonas con mayor densidad de arbolado autóctono y su regenerado, se procedería a transformarlo en pasto arbolado (según uso sigpac), manteniendo por tanto su uso de carácter forestal. Por tanto, en relación con las superficies solicitadas se resume en lo siguiente:

1. Superficie solicitada como cambio de cultivo, de uso forestal a agrícola, en una superficie de 89,63 hectáreas.
2. Superficie a transformar a pasto arbolado en 28,79 hectáreas. En estas zonas se propone en el estudio como zonas a restaurar mediante eliminación del eucalipto.

1.3. Localización.

Se solicita el cambio de uso para las siguientes parcelas y recintos:



Término municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie
Puebla de Alcocer	1	29	1	9,4706
	1	29	2	0,0281
	1	31	1	10,6861
	1	31	2	1,2359
	1	31	3	0,2606
	1	31	4	0,0113
	1	31	5	0,0734
	1	47	1	1,3594
	1	56	1	9,4485
	1	56	2	0,0662
	1	56	3	0,2249
	1	57	1	9,3497
	1	57	2	0,0479
	1	57	3	0,0377
	1	58	1	9,3389
	6	3	1	14,7686
	6	2	1	49,8946
	6	2	2	0,3347
	6	2	3	1,8841
	SUPERFICIE TOTAL			

Dichos terrenos se distribuyen en dos zonas claramente diferenciadas, unos situados a pie del embalse de Gargáligas (identificado como zona 1 en el estudio de impacto ambiental), y otra en la margen derecha de dicho embalse (zona 2 en el estudio), estando ambas, principalmente pobladas de vegetación forestal de eucaliptos (*Eucaliptus camaldulensis*) acompañado de vegetación natural autóctona en estrato arbóreo y arbustivo, así como su regenerado.

1.4. Descripción del proyecto.

El objeto del cambio de uso de forestal a agrícola es para el cultivo de cereal de secano, en una superficie inicial de 118,59 hectáreas, y que tras la información pública y las consultas a las Administraciones afectadas, el nuevo estudio de impacto ambiental se refiere a una superficie de 89,63 hectáreas, para dar a la explotación mayor rentabilidad económica.

Los terrenos objeto del presente proyecto de cambio de uso del suelo son dos zonas claramente diferenciadas, una situada a pie del embalse de Gargáligas (identificado como zona 1 en el estudio de impacto ambiental), y otra en la margen derecha de dicho embalse (zona 2 en el estudio).

Se procederá a realizar el destocoado mecanizado de la totalidad de los tocones de eucaliptos (*Eucaliptus camaldulensis*), y posterior gradeo para mejorar la integración de los restos vegetales en el suelo. El destocoado se realizará mediante retroexcavadora provista de apero cizallador.

Una vez extraído el material vegetal del suelo, se fracciona la cepa y raíces en partes más pequeñas para su desembosque con autocargador forestal y su apilado en cargadero, donde volverán a ser cizalladas, teniendo un destino final de aprovechamiento como biomasa.

Posteriormente se realizará una labor de subsolado lineal con bulldozer tipo D7 con tres rejonas, al objeto de minimizar el rebrote de los eucaliptos desde raíces gruesas que pudieran quedar del proceso de destocoado. Este subsolado se realizaría a profundidad superior a los 50 cm. Con una equidistancia entre subsolados centrales de 5-4 metros. Tras el subsolado se realizaría un gradeo del terreno para minimizar las irregularidades del terreno.

Con posterioridad se procedería a realizar las siembras con cereal de secano alternados con descansos en barbecho.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

La superficie de actuación del proyecto no se encuentra ubicada dentro de la red ecológica europea Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000), o en la red de Áreas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 8/98, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura), o bajo cualquier otra figura de protección.

2.2. Patrimonio cultural.

Dentro del área de actuación en principio no se encuentran elementos patrimoniales destacables, ya sean bienes pertenecientes al patrimonio histórico y cultural de Extremadura, como elementos de interés etnográfico.

2.3. Flora.

Se trata de un eucaliptal (*Eucalyptus camaldulensis*), con presencia de abundante vegetación natural autóctona bajo el dosel y en competencia, tanto en estrato arbustivo como arbóreo, así como su regenerado. Se comprueba en estos estratos arbustivos y arbóreos especies como encinas, acebuches, fresnos, chopos, madroños, majuelos, piruétanos, escaramujo, charneca, jara común, brezo aulaga, cantueso, etc., dependiendo de si se trata de terrenos más expuestos y por tanto degradados, o zonas más húmedas y protegidas con series de vegetación más evolucionada.

2.4. Fauna.

Dado que la zona se rodea de terrenos de cultivo, los terrenos poblados por especies forestales y con la fracción de cabida cubierta como es el caso que nos ocupa, sirven como refugio y zona de alimentación para especies de fauna silvestre y en determinados casos protegida, dando lugar por tanto a un hábitat de alto valor ambiental ya que presenta una gran biodiversidad.

2.5. Hidrología.

Se encuentra en la cuenca Hidrográfica del Guadiana, concretamente afecta a zona de policía del Río Gargáligas, arroyo de las Cabezuelas y Arroyo Gordo. Las dos zonas propuestas para cambio de uso de forestal a agrícola se ubican una situada a pie del embalse de Gargáligas (identificado como zona 1 en el estudio de impacto ambiental), y otra en la margen derecha de dicho embalse (zona 2 en el estudio).

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio parte con una introducción que incluye los objetivos del estudio y la normativa ambiental afectada, siguiendo con la descripción del proyecto en cuanto a su ubicación, inventario en materia forestal, descripción del proyecto y sus obras, en fase de obras y ya en explotación.

Se evalúan diferentes alternativas en cuanto al uso de los terrenos y en cuanto a la metodología de ejecución.

El estudio continúa con una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos, un estudio de viabilidad, costes del proyecto y consideraciones finales.

Se incluye también un estudio del medio natural sobre los diferentes valores del medio, así como un análisis y valoración de impactos, identificando aquellas unidades ambientales afectadas. Se determinan medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, teniendo además en cuenta efectos acumulativos o sinérgicos.

Establece un programa de vigilancia ambiental, así como realiza un resumen del estudio y unas conclusiones. Como anexos se incluyen los planos y el presupuesto, así como un Anexo I de inventario forestal de los terrenos objeto del proyecto donde se aportan fotografías de éstos.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio publicado en el DOE n.º 231, de fecha 1 de diciembre de 2015. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones al estudio de impacto ambiental.

Simultáneamente al trámite de información pública, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 4 de noviembre de 2015, se procede a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

Se realizaron las consultas a Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones que a continuación se detallan en la tabla siguiente, indicando además con una "X" aquellas que han contestado:

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ayuntamiento de Puebla de Alcocer	-
D. Gral. De Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (Adenex)	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa de manera desfavorable el proyecto en cuestión. Si bien la superficie de actuación no se encuentra ubicada dentro de la red ecológica europea Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000), o en la red de Áreas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 8/98, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura), o bajo cualquier otra figura de protección, se trata de una zona de alto valor ambiental, que además de biodiversidad ofrece refugio y alimentación en una zona simplificada en lo que a diversidad de hábitats se refiere debido a las continuas transformaciones de uso forestal a agrícola.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, informa desfavorablemente el cambio de uso de forestal a agrícola, debido a la elevada densidad de regenerado y arbolado de quercineas y otras especies de alto valor forestal, tanto arbóreo (acebuches, chopos, fresnos, moreras), como de matorral noble (madroños, piruétanos, majuelos, etc.). No obstante se valoraría de manera favorable el realizar mejoras forestales en la zona, manteniendo el uso forestal, eliminando el eucaliptal, pero manteniendo la totalidad del estrato arbustivo y arbóreo de vegetación natural autóctona, y su regenerado.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana elabora informe, en el que pone de manifiesto que cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico requiere autorización administrativa previa de dicho organismo. Establece además que deberá cumplirse en todo momento lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- La Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en la Declaración de Impacto Ambiental.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, informa que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva.

4.2. Datos esenciales del proyecto y del estudio de impacto ambiental.

El objeto del cambio de uso de forestal a agrícola es para el cultivo de cereal de secano, en una superficie inicial de 118,59 hectáreas, y que tras la información pública y las consultas a las Administraciones afectadas, el nuevo estudio de impacto ambiental se refiere a una superficie de 89,63 hectáreas, para dar a la explotación mayor rentabilidad económica.

Los terrenos objeto del presente proyecto de cambio de uso del suelo son dos zonas claramente diferenciadas, una situada a pie del embalse de Gargáligas (identificado como zona 1 en el estudio de impacto ambiental), y otra en la margen derecha de dicho embalse (zona 2 en el estudio).

Se procederá a realizar el destococonado mecanizado de la totalidad de los tocones de eucaliptos (*Eucalyptus camaldulensis*), y posterior gradeo para mejorar la integración de los restos vegetales en el suelo. El destococonado se realizará mediante retroexcavadora provista de apero cizallador.

Una vez extraído el material vegetal del suelo, se fracciona la cepa y raíces en partes más pequeñas para su desembosque con autocargador forestal y su apilado en cargadero, donde volverán a ser cizalladas, teniendo un destino final de aprovechamiento como biomasa.

Posteriormente se realizará una labor de subsolado lineal con bulldozer tipo D7 con tres rejones, al objeto de minimizar el rebrote de los eucaliptos desde raíces gruesas que pudieran quedar del proceso de destococonado. Este subsolado se realizaría a profundidad superior a los 50 cm. Con una equidistancia entre subsolados centrales de 5-4 metros. Tras el subsolado se realizaría un gradeo del terreno para minimizar las irregularidades del terreno.

Con posterioridad se procedería a realizar las siembras con cereal de secano alternados con descansos en barbecho.

Tal y como se establece en el estudio de impacto ambiental presentado tras la fase de información pública y de consultas a administraciones afectadas, en aquellas zonas con mayor densidad de arbolado autóctono y su regenerado, se procedería a transformarlo en pasto arbolado (según uso sigpac), manteniendo por tanto su uso de carácter forestal. Por tanto, en relación con las superficies solicitadas se resume en lo siguiente:

1. Superficie solicitada como cambio de cultivo, de uso forestal a agrícola, en una superficie de 89,63 hectáreas.
2. Superficie a transformar a pasto arbolado en 28,79 hectáreas. En estas zonas se propone en el estudio como zonas a restaurar mediante eliminación del eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*).

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DESFAVORABLE** para el proyecto consistente en Cambio de uso forestal a agrícola en una superficie inicial de 118,59 hectáreas, reducido posteriormente a 89,63 hectáreas, en la finca Gargáligas en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), cuyo

promotor es Ramón Saavedra Silva, ya que se considera que el proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y estos efectos adversos no podrían ser corregidos con la aplicación de medidas protectoras y/o correctoras de ningún tipo.

Se trata de una zona de eucaliptal (*Eucalyptus camaldulensis*) de densidad muy variable. Bajo este arbolado de escaso interés forestal, se encuentra un subpiso de muy alto valor compuesto por encinas adultas con una densidad media de unos 25 pies/ha y algún alcornoque disperso, en torno a 1 pie/ha, todos ellos con un alto coeficiente de esbeltez. Dichos pies adultos de quercineas, por el hecho de encontrarse en competencia con el eucalipto, se encuentran en deficiente estado sanitario (puntise-cos, con defoliaciones, etc.).

Los terrenos, además de los pies adultos de quercineas, presentan abundante regenerado disperso de éstas (principalmente de encina), en torno a 70,41 pies menores (>1,30 metros de altura) por hectárea.

Se observan también otras especies como acebuches (en torno a 3,5 pies/ha), fresnos (en torno a 0,75 pies/ha), chopos y madroños de porte arbóreo (sobre 1,5 pies/ha). El sustrato arbustivo está compuesto por:

- En aquellas zonas más expuestas y degradadas, por jara común, brezos, aulagas, jaguarzo morisco, cantueso, etc.
- En aquellas zonas más húmedas y protegidas se encuentran bien representadas toda una orla de especies de matorrales de evolución con elevada presencia de madroños, majuelos, piruétanos, escaramujo, charneca, etc.

La vegetación por tanto presente, en competencia con el eucalipto o bajo éste, resulta de gran valor ecológico y presenta un potencial evolutivo muy importante que podría, con la realización de las actuaciones selvícolas oportunas llevar a un monte mediterráneo del máximo interés o a una dehesa con un grado de biodiversidad muy alto, que resultaría incompatible con las actuaciones propuestas especialmente por dedicación a un uso agrario, con las labores preparativas del terreno que implica.

Se trata de uno de los escasos reductos o islas con vegetación eminentemente forestal, en un entorno altamente transformado a cultivos agrícolas de cereal o leñosos (olivar), y que ofrece diversificación del paisaje, aumento de la biodiversidad, así como constituye una zona de refugio y alimentación para las especies de fauna silvestre presente, incluida fauna con figuras de protección incluidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

El proyecto planteado de cambio del uso forestal a un uso agrícola, resultaría incompatible con el mantenimiento de la vegetación natural de carácter arbóreo y arbustivo, así como su regenerado. Se hace incompatible la ejecución de labores asociadas a un cultivo agrícola con el mantenimiento de la biodiversidad y la vegetación de alto valor ambiental existente.

Los trabajos proyectados y definidos en el estudio de impacto ambiental son, en un primer momento el desbroce de los eucaliptos, para lo cual se respetaría, según dicho estudio de impacto ambiental, la totalidad de los pies de quercineas y su regenerado. Posteriormente se realizaría un subsolado lineal con bulldozer D7, con tres rejones, a profundidad superior de 50 cm. con equidistancia entre subsolados centrales de 4-5 metros. Una vez subsolado se realizaría un pase de grada para minimizar irregularidades del terreno e integrar los restos vegetales en el terreno. Ya para la implantación del cultivo se realizarían periódicamente siembras de cereal de secano alternados con descansos en barbechos.

Los trabajos de subsolado y gradeo, resultan incompatibles con el mantenimiento de la vegetación natural existente en las densidades que se dan en las parcelas objeto de cambio de uso. Además con la profundidad de las labores de subsolado se afectaría gravemente a los pies de quercineas existentes y a su regenerado.

Tal y como se establece en numerosa bibliografía, en terrenos de dehesas y en materia de "seca de la encina", como medida de prevención en zonas donde no se presentan síntomas, se recomienda no realizar gradeos o labores que pudieran dañar a las raíces, y provocar el debilitamiento del árbol. Precisamente lo que el proyecto plantea que sería crear una dehesa acompañada de siembra de cereal, una de las recomendaciones para evitar la destrucción de la dehesa sería no realizar gradeos y subsolados (como labores profundas), sin embargo se plantean en el proyecto como labores a ejecutar para preparación del terreno y posterior siembra. Para terrenos donde ya aparecen síntomas, como medida de mitigación en focos de "seca", se desaconseja ejecutar las labores de gradeo o subsolado, con el objetivo de no diseminar el patógeno.

Los trabajos deberían consistir en la ejecución de actuaciones selvícolas para eliminación del eucalipto, pero manteniendo el uso forestal de los terrenos y la totalidad de la vegetación natural existente (quercineas, acebuches, fresnos, chopos, madroños de porte arbóreo, numeroso matorral noble, etc.) y su regenerado.

El cambio de uso forestal de los terrenos implicaría por tanto una severa disminución de la diversidad biológica, así como una simplificación del paisaje y del ecosistema, con la consiguiente regresión en la evolución de una masa forestal como la existente.

Además, se informa, que el artículo 40 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 21/2015, de 21 de julio), especifica que el cambio de uso forestal de un monte tendrá carácter excepcional cuando no venga motivado por razones de interés general.

Por todo lo anterior, y como ya se ha mencionado, se considera que el proyecto de Cambio de uso forestal a agrícola en la superficie propuesta en la finca Gargáligas, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), cuyo promotor es Ramón Saavedra Silva, puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y estos efectos adversos no podrían ser corregidos con la aplicación de medidas protectoras y/o correctoras de ningún tipo.



La presente Declaración de Impacto Ambiental, no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de resolución por parte del órgano sustantivo.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias.

Mérida, 17 de noviembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

